**CIRCULAR N° 127-2023**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria

 Jefa a.í, Departamento de Proveeduría

**PARA:** Administradores de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y personas usuarias en general que fungen como administradores de los contratos.

**ASUNTO:** Guía para el trámite del finiquito contractual.

**FECHA:** 28 de julio de 2023

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros de Responsabilidad y personas usuarias en general que fungen como administradores de los contratos, se informa que la Ley General de Contratación Pública en el numeral 111, así como en el 190 y 291 de su Reglamento, establecen que:

En todos contratos de obra pública, en forma obligatoria, las partes deberán suscribir el finiquito correspondiente, el cual deberá realizarse dentro del plazo máximo de un año desde la recepción definitiva de la obra y con el detalle que se estime conveniente.

En los contratos de servicios o suministros de bienes, de manera facultativa, a criterio de la Administración podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la recepción definitiva, siendo que en el pliego de condiciones para este tipo de contratos tendrán que disponerse la obligación de realizar el respectivo finiquito y en tal caso, se aplicarán en lo pertinente, los requisitos establecidos en el artículo 190 del RLGCP para el finiquito del contrato de obra pública.

Cabe señalar que, a pesar de que la normativa permite realizar finiquitos a contratos de servicios o suministros de bienes, de momento y hasta que se establezcan los parámetros correspondientes, por interés institucional, se optará por utilizar esta figura únicamente para obra pública.

Por lo anterior, adjunto a esta circular se remite una guía que brinda a las personas administradoras del contrato, una orientación sobre el abordaje que deberán darle a la utilización de la figura del finiquito contractual en la etapa de ejecución de los procedimientos licitatorios, así como en los eventuales contratos.

Es importante señalar, que los lineamientos que se definen en esta guía son de acatamiento obligatorio.

SZG/AES